

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

— Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Marzo 27 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.— Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE ESTADO EN el Despacho de la Guerra. ORDEN GENERAL.

Los militares inválidos, vecinos de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela—que actualmente gocen de la pensión de tales, se presentarán en el Cuartel Principal de esta Plaza á las once de la mañana del día quince de Abril próximo, con el objeto de practicar el reconocimiento de que habla el artículo 34 de la Tarifa de sueldos, bajo la inteligencia de que los que no concurran á dicho acto, perderán por el mismo hecho la pensión que tengan asignada.

En atención á que para los inválidos vecinos de la Provincia de Guanacaste y de la Comarca de Puntarenas, es sumamente gravoso trasladarse á esta Capital con el objeto antes indicado, se dispone que los Comandantes respectivos hagan practicar por el Médico del Pueblo, y en su defecto por dos facultativos el reconocimiento de aquellos, y pasen en seguida á esta Secretaría una acta en que conste haberse practicado tal diligencia y su resultado, firmada por el Comandante mismo y el Profesor ó profesores que intervengan.

De la propia manera, se dispone que los Habilitados de las Plazas, al hacer á los inválidos de las mismas el pago de las pensiones que les corresponden, les notifiquen en persona la presente orden.

Palacio Nacional de San José, á 18 de Marzo de 1869.

FIGUEROA.

CONOCIMIENTO

DE LOS ELECTORES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, NOMBRADOS EN VIRTUD DEL DECRETO NÚMERO 24 DE 24 DE FEBRERO ÚLTIMO.

CANTON DE LA CIUDAD.

Primer Distrito.

PROPIETARIOS.

Don Florentino Alfaro.

„ Manuel Sandoval.
„ Felipe Muñoz.
„ Pedro Saborio A.
„ José Maria Orozco.
„ Florentino Montenegro.
„ Francisco Ana Rojas.
„ Nazario Ocampo.
„ Canuto Guerra.
„ Salvador Solórzano.
„ Miguel Obregon.
„ Rafael Orozco.

SUPLENTES.

Don Francisco Gonzalez B.
„ Calixto Alfaro.
„ Máximo Soto.
„ Ezequiel Muñoz.
„ Estévan Castrillo.
„ Julian Ocampo.
„ Leonzo Orozco.
„ Antonio Castrillo.
„ Rosario Soto.

Segundo Distrito.

PROPIETARIOS.

Don Pedro Guzman.
„ José Maria Segura.
„ José Maria Martínez.
„ Francisco Murillo.
„ Juan Argüello.
„ Rafael Alpizar.
„ Pedro Morera.

SUPLENTE.

Don Gregorio Vargas.

Tercer Distrito.

PROPIETARIOS.

Don Pedro Alfaro M.
„ Manuel Vargas.
„ Juan Rafael Monge.
„ Luis Fuentes.
„ Procopio Ocampo.
„ José Maria Soto Z.

SUPLENTE.

Don Rafael Gonzalez.

Cuarto Distrito.

PROPIETARIOS.

Don Isidro Cabezas.
„ Filadelfo Soto.
„ José Maria Sibaja M.
„ Indalecio Saborio.
„ José Maria Sibaja.
„ Rafael Herrera.

„ Santiago Rodríguez.
„ Rafael Murillo.
„ Estévan Sibaja.

SUPLENTE.

Don Pio Arias.

CANTON DE SAN RAMON. Distrito Occidental.

PROPIETARIOS.

Don Jesus Rodriguez.
„ Procopio Gamboa.
„ Nicolas Paniagua.
„ Diego Gamboa.
„ Jesus Morera.
„ Ramon Villegas.
„ Francisco Ugalde.
„ Ramon Sandoval C.

SUPLENTES.

Don Joaquin Gonzalez.
„ Daniel Murillo.
„ Manuel Rodriguez.

Distrito Oriental.

PROPIETARIOS.

Don Lorenzo Chavez.
„ Manuel Castro.
„ José Zamora.
„ Ventura Vazquez.
„ Luis Rodriguez.
„ Nicolas Rojas.
„ Gregorio Rodriguez.

SUPLENTES.

Don José Carbajal.
„ Manuel María Rodriguez.

CANTON DE GRECIA.

Distrito único.

PROPIETARIOS.

Don Juan Dengo.
„ Ramon Salas C.
„ Jesus Vega.
„ José Maria Barquero (h.)
„ Policarpo Corrales.
„ Lorenzo Hidalgo.
„ Baltazar Quezada.
„ Juan F. Quezada.
„ Estévan Alfaro.
„ José Maria Rodriguez.
„ Trinidad Cabezas.
„ José Vargas.
„ Miguel Barrantes.
„ José Manuel Bolaños.
„ Juan Ramon Rodriguez.

„ Gabriel Bolandi.

SUPLENTES.

Don Ramon Araya.

„ Pablo Salazar.

„ José Hilario Cruz.

„ Estévan Maroto.

„ Ponciano Soto.

„ Francisco Guzmán.

CANTON DE ATENAS.

Distrito único,

PROPIETARIOS.

Don Antonio Chavez.

„ Pedro Gonzalez B.

„ Pedro Arias.

„ Cecilio Sandoval.

„ Francisco Zamora.

„ Tranquilino Porrás.

„ Francisco Fonseca.

„ Agustín Ocampo.

„ Ignacio Murillo.

SUPLENTES.

Don Jerónimo Rojas.

„ Juan Soto.

„ Juan Pablo Gonzalez.

CANTON DE SAN MATEO.

Distrito único

PROPIETARIOS.

Don Manuel Moreira.

„ Juan Rojas.

„ Lorenzo Acosta.

„ Venancio Coronado.

SUPLENTES.

Don José María Coronado.

„ Baílón Ramirez.

Gobernación de la Provincia de A-lajuela, Marzo 22 de 1869.

Salvador Lara.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Aguila.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

AVISO.

Por disposición de la Ilustre Representación de esta Provincia se rematará en el mejor postor el derecho de Gallera pública de esta Ciudad, por el término de dos años y sobre la base de cincuenta pesos cada uno, pagaderos por trimestres adelantados. Quien quisiere hacer postura que se presente en los portales de cabildo de esta Ciudad á las once del día 31 del corriente, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. — Marzo 23 de 1869.

M. J. Zamora.

CARTEL.

Por auto proveído á las doce del día quince del presente mes, se admitió al Se-

ñor Don Juan Rafael Mata mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, y con la conformidad del Señor Fiscal de Hacienda, el denunció que ha hecho de una veta mineral de oro y plata; cuya situación la demarca dicho Señor Mata, de la manera siguiente.—“En el cerro de San Antonio en el mineral de Las Ciruelitas, jurisdicción de Pantareñas, mi sócio Don Bartolo Calzamiglia y yo hemos descubierto una veta mineral de oro y plata.—Su rumbo próximo Norte 28 á 30 grados Oeste.—Su situación.—En el cerro dicho, márgen derecha del río Rin aguas abajo como á cincuenta varas de la máquina de beneficio que allí tenemos para los metales de la veta San Antonio.”—Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo á este Juzgado, dentro el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 23 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

CARTEL.

Habiéndose hecho nuevo señalamiento para el remate del arrendamiento de la Fábrica Nacional de Cerveza, á que se refieren los carteles publicados con fecha veinticuatro de Febrero próximo pasado, se avisa: que á las doce del día nueve de Abril próximo se procederá en la puerta de este Juzgado á la subasta enunciada, conforme al Decreto de cinco del citado Febrero; siendo el valor de los objetos que expresa el artículo 3º en su base 2ª y sobre el cual valor el rematario debe reconocer el interés de un seis por ciento anual pagadero por fin de cada año, el de tres mil cuarenta y cinco pesos sesenta y dos centavos, inclusive el importe de una paja de agua para el uso de la Fábrica; y el del arrendamiento ó alquiler de la casa, base tercera del citado Decreto cien pesos mensuales.—El valor de los objetos ó materiales consumibles á que se refiere el mismo artículo en su base 1ª y sobre el cual debe reconocerse el interés de uno por ciento mensual si no le conviniese al rematario satisfacerlo al contado, se pagará al vencimiento del término del arrendamiento y los intereses al fin de cada año.—Las reparaciones que demanden el edificio, los aparatos y demás útiles del establecimiento, serán de cuenta del arrendatario, quien los devolverá á la espiración del arrendamiento, en buen estado de servicio, salvo el deterioro natural causado por el uso.—El rematario no quedará exento de pagar el impuesto que la ley establece sobre las Fábricas de Cerveza; y por los compromisos que resulten de este remate deberán otorgarse las cor-

respondientes seguridades á satisfacción del Señor Subsecretario de Hacienda.—Por último, el término por el que debe tomarse en arrendamiento la enunciada Fábrica, es el de cinco años, á contar desde la aprobación del remate.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 15 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

REMATES.

A las doce del Mártes treinta del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una yunta de bueyes, uno amarillo y el otro hocó hayo, valuada en cincuenta pesos; y es propia de la testamentaria de la Señora Isabel Angulo; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar costas y gastos de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de la Provincia de San José, Marzo 18 de 1869.

Ramon Garcia.

Pedro Porrás.—Manuel Valerin.

2.

Quin quiera hacer postura á una cuadra sembrada de café, nominada “La de Juan Quezada” situada en el Barrio de Mercedes 6º Distrito del 1º Canton de esta Provincia, colindante: por el Norte y Este, con terreno del Señor Rafael Zumbado, valorado inclusive la cosecha, en ciento cuarenta pesos: á media cuadra sembrada de café y caña, nominada “La de Martín Vargas,” situada en el mismo Distrito, colindante: por el Norte, con el zanjón: por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con terreno de la Señora Jacinta Ferreto, valorada en sesenta y cinco pesos. A un cafetal como de tres cuartos de manzana, situado en el anterior Distrito, y colindante: por el Norte y Sur, con calles públicas: por el Este, con propiedad de la Señora Juana Córdoba; y por el Oeste, con el zanjón, valuado en trescientos ochenta pesos: á un terreno como de media cuadra, sembrado de café, situado en el mismo Distrito nominado “El del Padre Juan” colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur y Este, con el zanjón; y por el Oeste, con propiedad del Señor José Angel Araya, valorado en cincuenta pesos: á media manzana de tierra de pasto, situada en el mismo Distrito, limitada: por el Norte, con propiedad del Señor Pedro Soto: por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado José Chaves, valorado en ciento veinte pesos: á un cuarto de tierra sembrado de café, situado en el mismo

Distrito, colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur, con el zanjón: por el Este, con propiedad del Señor José María Monge; y por el Oeste, con id. del Señor José María Arce, valorado en treinta pesos: á una yunta de bueyes barcinos, en cincuenta y un pesos: á siete piezas madera de íra de diez varas de largo, y una cuarta en cuadro, en treinta y cinco pesos: á dos id. de seis varas de largo, en cuatro pesos cincuenta centavos: á cuarentaitres alfajillas, quince de íra, y veintiocho de cedro, en once pesos cinco y medio reales: á cincuentaiocho alfajillas, rajadas en máquina, en veintium pesos seis reales: á catorce id. de cedro en mal estado, en dos pesos cinco reales: á seiscientos cincuenta tejas, en catorce pesos: á una silla de montar guarnecida en plata, con su mantillón y anquero, todo en mal estado, en doce pesos: á un freno viejo, en diez reales: á una carreta de cedro, en ocho pesos cuatro reales: á otra id. inferior, en siete pesos cuatro reales: á cinco llantas nuevas, en cinco pesos: á una carreta vieja de birrá, en id.: á un cajón de jalar café, en siete pesos: á una canoa vieja, en veinte reales: á un tablón de quisarrá negro, de tres varas y una tercia de largo, en catorce reales, -á una albarda aperada, en doce reales: á un diccionario latino, en catorce reales: á ocho horcones de guachipelin pequeños, en cuatro pesos cuatro reales: á un catecismo párroco, en un peso: á cuatro carretadas de piedra, en doce reales: á un collar viejo, con mano, en cuatro reales: á un cuero hozco nuevo, en siete reales: á otro id. de jalar barro, en un peso: á un basto amarillo, en dos y medio reales: á otro id. alazán nuevo, en dos pesos: á tres cueros viejos pelados, en cuatro reales: á la madera necesaria para una puerta, en tres pesos: á una hoja de puerta vieja, en tres reales; y á otra superior, en un peso.—Todos estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Estevan Alvarado, y se venden á solicitud del apoderado de la albacea y de otros interesados, para pagar con su valor y las cantidades que existen en dinero en poder de dicha albacea, las costas y quinto de dicha mortal, cuya venta tendrá lugar de las diez á las doce de la mañana, de los días siete y ocho del mes entrante.—Acuda quien quiera, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia de Heredia, á las diez del día quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

M. Gonzalez.—Ag. Pérez.

2.

A las once del miércoles treintaiuno del mes en curso, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes, propios del Señor Juan Cortéz menor y se venden para pagar al Señor José Vindas cantidad de pesos que le adeuda.—Una casa de habitación pared de adoves, cubierta de teja, y el solar que le pertenece de un cuar-

to de manzana de superficie plano y situado en el Barrio de San Pablo nº 4º del Canton primero de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con propiedad de D. Jofonso Duarte: por el Sur, con la calle real que conduce á Santo Domingo: por el Este, con propiedad de la Señora Joaquina Campos; y por el Oeste, con id. del Señor José Zúñiga, valorados en sesenta y ocho pesos: una orilla de tierra de un octavo de manzana sembrado de caña, de superficie quebrado, y sito en San Isidro Distrito nº 4º del Canton primero de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con la quebrada de las lajas: por el Sur, con terreno del Señor Juan Benavidez: por el Este, con la misma quebrada; y por el Oeste con calle pública, valorado en tres pesos; y una yunta de bueyes de un obero y un blanco, valorados en veinticinco pesos. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las diez del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

José T. Bolaños.—Senon Paniagua.

2.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se venderán en pública almoneda, en los portales de la casa de habitación del infraescrito juez árbitro, los bienes que ha continuación se rematarán.

Una parte proporcional al valor de ciento cincuenta y tres pesos cuarenta y medio centavos, en un terreno de agricultura, constante como de dos manzanas, situado en el distrito de San Francisco de esta provincia, colindante: por el Norte y Oeste, con calle pública: por el Sur, con propiedad del Señor Francisco Alfaro; y por el Este, con idem. del Señor Manuel Arguedas, valorado en cuatrocientos pesos.—Un terreno de repasto, de dos y un cuarto manzanas próximamente, situado en el mismo distrito, limitado: al Norte, con calle pública: al Sur con propiedad del Señor Ramon Flores y de los herederos del finado Don Joaquin Solórzano: al Este, con idem. del Señor Manuel Arguedas; y al Oeste con idem. de los herederos del finado Señor Francisco Alfaro, valorado en trescientos veinticinco pesos.—La mitad de un terreno sembrado de café, situado en el distrito que antes se ha dicho, constante el todo como de dos y media manzanas, y limitado: al Norte, con propiedad del Señor Gabriel Madrigal; al Sur, con calle pública: al Este, con terreno de Don Joaquin Zamora y del Señor Jacinto Quezada; y al Oeste, con idem. de esta testamentaria, való-

rada la mitad, en trescientos setenta y cinco pesos, perteneciendo la otra mitad al Señor Ramon Madrigal; finalmente un chancho suchado, en cuatro pesos dos reales.

Los objetos que quedan enumerados, pertenecen á la testamentaria del Señor José Madrigal, y se venden, para satisfacer las deudas de la misma testamentaria y cubrir las disposiciones del quinto.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las diez del día quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Gabriel Madrigal.

Liborio Alvarado, hijo.—José T. Bolaños.

2.

A las doce del veintinueve del corriente mes, se rematará en este Juzgado en el mejor postor, una casa galera de cinco varas de largo y como de cuatro de ancho, con corredor y cocina situado en el Barrio de San José, dicha casa está valorada en treinta pesos, sin el terreno en que está ubicada, pertenece al Señor Camilo Vargas; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor Señor Estévan Alfaro.

Juzgado 2º de la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Benjamin Castro.

J. M. Quezada.—Estévan Castillo.

2.

A las doce del día treinta y uno de los corrientes se rematará en el mejor postor, una casa, sita en el Distrito de San Francisco número 6 Canton 1º de esta Provincia, á las siete manzanas Sud-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, con cinco varas de fachada y cuatro de fondo, puesta sobre pared de adoves con madera labrada, cubierta con caña y teja. corredor al frente, y cuarto á la espalda; estos maderas redonda, su cocina correspondiente, y el sitio en que está ubicada con trece varas de frente y cincuenta de fondo, superficie plana, cultivado de café, con algunos árboles de café y otros siembros; colindante: al Norte y Este, con propiedad de Don Paulino Ortiz; al Sur, con id. del mismo y de Petra Vargas; y al Oeste, con casa y solar del Señor Mariano Arrieta, y calle pública de por medio, valorado todo en ciento diez pesos, y se vende judicialmente á petición de partes por no admitir el inmueble cómoda división. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.—José M. Ovares.—Jesus Ulloa.—Fulgencio Fonseca.

Es Conforme.
Juzgado 1º de Heredia, á las doce del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

J. M. Ovárez.

Fulgencio Fonseca.—Jesus Ulloa.

A las doce del miércoles treintaiuno del mes en curso, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, un pedazo de tierra de media manzana poco mas ó menos, plano y sembrado de café frutal, situado en la Villa de Santo Domingo Distrito nº 2º del primer Canton de esta Provincia, y colindante: por el Norte y Oeste, con propiedad del Señor Rafael González: por el Sur, con id. del ejecutado; y por el Este, con id. del Señor Ramon Gonzalez, valorado en ciento setenta pesos y pertenece al militar Gregorio Sanchez y se vende á la hora y dia indicados para pagar al Señor Rafael Rodriguez cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera, pues se le admitirá la propuesta que hiciere siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia, á las cuatro del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

José T. Bolaños.—J. Mercedes Morales.

A las doce del día treintaiuno de los corrientes: se rematará en el mejor postor, un terreno en monte sito en San Juan de Candelaria, Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia, limitado: al Norte y Este, con terreno del Señor Soledad Idalgo: al Sur, con terrenos valdios; y al Oeste, con id. del Señor Juan Macis y la quebrada llamada la Cachimba en medio. Dichos bienes son propios del Señor Soledad Idalgo, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Roque Fallas cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura que se le admitirán las que haga siendo arregladas, ocurriendo á las puertas de este Juzgado; está valuado en ciento dos pesos.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, á las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan J. Castro.

Juan B. Monge.—Luis Mora.

AVISOS.

SE VENDE.

Una magnífica máquina para planchar ropa. La per-

sona que quiera comprarla, en esta Imprenta se le dará razon.

3. v.—1.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.



Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el higado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que vá envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda particula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Ungüento van acompañada de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

5.

Pildoras y Ungüento Holloway.—Dispepsia é Ictericia.—Estas dolencias tienen por origen el desarreglo del higado, consistiendo el mal en que es tal la cantidad ó calidad de la bilis secretada por aquel órgano que dicho fluido no puede digerir los alimentos. La digestion exige que haya un flujo libre de bilis saludable; y lo infaliblemente que el empleo de las Pildoras y el Ungüento Holloway asegura el logro de este deseable estado de cosas hace que ellos sobresalgan entre todos los demas medicamentos. El higado esta propenso á desordenarse constantemente por efecto de los manjares malsanos, las costumbres desarregladas, los climas insalubres, etc.; pero no hay caso en que el órgano en cuestion no pueda regularizarse con el uso de los espesados remedios, que obran directamente sobre su secrecion vital.

6

CIRCO CALIFORNIA.



El infrascrito Director del Circo California, tiene el honor de avisar al respetable público de esta Capital, que se ve obligado á diferir las funciones anunciadas para el 25, 29 y 30 de Marzo á causa de otros espectáculos ofrecidos en el Teatro Municipal por el Señor Don Guillermo Goodison.

No omitiré publicar á su tiempo las fechas en que deben tener lugar las funciones del Circo California.

"G. ORREN"

3. v.—1.

VENTA DE DROGAS.

RECIEN LLEGADAS.

Sulfato de Quinina	onza	\$ 5.00 cts.
Opio	" "	1.50 "
Santonino	" "	3.00 "
Ipecacuana en polvo	lb.	6.00 "
Calomel opt.	" "	4.00 "
Hierro reduct. per Hydrog.	" "	8.00 "
Sal de Inglaterra	@	4.25 "
Maná electa	lb.	1.50 "
Alcanfor	" "	1.50 "
Citrato de Magnesia en grano, frasco	" "	1.00 "
Goma arabiga, blanca	lb.	1.00 "
Café de Roble	" "	.50 "
Sagú en grano y en polvo	" "	.50 "
Aceite de Castor	bot.	.50 "
" " Almendra	" "	1.00 "
" " Bacalao	" "	.75 "
" " Camibar	" "	1.50 "

Ademas todos los extractos líquidos y espesos, sondas, bragueros, morteros, medidas, máquinas para sacar leche, máquinas de hule para lavativas, cajitas de carton y de madero, vasos vacios de toda clase.

Dr. J. Pedro Reitz.

SE VENDE UN BILLAR EN ESPARZA.

La persona que lo necesite, vease en dicha Ciudad con

Estefana Balverde.

Marzo 22 de 1869.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.